

# Gaceta de la Propiedad Industrial

México

Ejemplar Extraordinario

Abril, 2020



Fecha de Puesta en Circulación

28 de abril de 2020



6439

### Introducción

La *Ley de la Propiedad Industrial* establece en su artículo 8o que el Instituto editará la Gaceta, en la que se harán las publicaciones a que esta Ley se refiere y donde se dará a conocer cualquier información de interés sobre la propiedad industrial y las demás materias que se determinen.

Por lo anterior, se dan a conocer los siguientes Acuerdos:

- *Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se suspenden los plazos y no corren términos legales en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en el periodo que se indica*, el cual establece que el Instituto, en cumplimiento a lo ordenado por la Secretaría de Salud, mantendrá la suspensión de los plazos hasta el 30 de mayo del año en curso, por lo que no correrán términos legales.
- *Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se suspenden las actividades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por causa de fuerza mayor*, conforme al cual, en cumplimiento a lo ordenado por la Secretaría de Salud, el Instituto mantendrá la suspensión de sus actividades hasta el 30 de mayo del año en curso.

Dichos Acuerdos se emitieron con motivo de las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenadas por la Secretaría de Salud, conforme a las cuales la suspensión de actividades se amplió hasta el 30 de mayo de 2020, conforme al *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020*, dado a conocer el 21 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

---

1	Comunicado IMPI	
1.1	Acuerdo modificador se suspenden los plazos y no corren términos legales en el IMPI en el periodo que se indica. . . .	4
1.2	Acuerdo modificador se suspenden las actividades del IMPI por causa de fuerza mayor. . . . .	7

Acuerdo modificatorio se suspenden los  
plazos y no corren términos legales en el  
IMPI en el periodo que se indica





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".  
 Dirección Divisinal de Asuntos Jurídicos  
 Subdirección Divisinal de Legislación y Consulta

DDAJ.2020

Ciudad de México, a 23 de abril de 2020

**Alejandro López González**  
 Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación  
 PRESENTE.

Por medio del presente, me permito enviar para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y NO CORREN TÉRMINOS LEGALES EN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN EL PERIODO QUE SE INDICA", el cual se solicita sea publicado bajo el rubro de esta Entidad, anexando para tal efecto la siguiente documentación:

No.	Documento	Original	Copias
1	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y NO CORREN TÉRMINOS LEGALES EN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN EL PERIODO QUE SE INDICA.	1	2
2	Oficio No. CONAMER/20/1824 de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.		2
3	Correo electrónico que contiene la cotización de la publicación.		1
4	Archivo electrónico del Acuerdo citado.	Archivo electrónico en CD	
5	El presente oficio DDAJ.2020	1	2

Sobre la cotización, proporcionada el día 22 de abril del año en curso vía correo electrónico, se hacen constar los siguientes datos:

GUÍA ORIGINAL	REGISTRO DE COTIZACIÓN	ESPACIO	OBSERVACIONES	PRECIO
ModificatorioAcuerdoSuspensionPlazos300520.docx	221247061002870	0	Su documento no paga derechos	0.00

Por lo anterior, solicito a usted de la manera más atenta, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que la publicación de dicho documento sea efectuada a la brevedad.

Sin otro particular de momento, me reitero a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración adicional que sobre el asunto requiera.

ATENTAMENTE  
 EL DIRECTOR DIVISIONAL DE  
 ASUNTOS JURÍDICOS

*[Firma manuscrita]*  
 Nester García Aguilár



SAC/mmm

Periférico Sur 3106, Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón, C.P. 01900, CDMX  
[www.gob.mx/impi](http://www.gob.mx/impi)

Creatividad para el Bienestar



2020  
 LEONA VICARIO



**JUAN ALFREDO LOZANO TOVAR**, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17, 22 y 59 fracciones I, V y XIV de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales*; 28 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; 1o., 7o., 7 Bis 1, 7 Bis 2 y 184 de la *Ley de la Propiedad Industrial*; 4o. de su *Reglamento*; 1o., 3o. fracción II, 4o. y 6o. BIS del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, y 1o., 4o., 5o. fracción II, y 10 de su *Estatuto Orgánico*,

#### CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a las diversas disposiciones emitidas por la Secretaría de Salud contenidas en el *Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)* y el *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 y 31 de marzo del 2020, respectivamente, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial suspendió plazos hasta el 30 de abril del año en curso;

Que dicha suspensión de plazos se dio a conocer mediante el *Acuerdo por el que se suspenden los plazos y no corren términos legales en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en el periodo que se indica* y el *Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se suspenden los plazos y no corren términos legales en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en el periodo que se indica*, publicados en la misma fuente de difusión oficial el 24 de marzo y 17 de abril de 2020, respectivamente;

Que la Secretaría de Salud ordenó ampliar la suspensión de actividades hasta el 30 de mayo del presente en las zonas de alta transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), conforme al *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, publicado el 31 de marzo de 2020, dado a conocer el 21 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación;

Que la sede de este Instituto se encuentra en la Ciudad de México, zona considerada como de alta transmisión, y en cumplimiento a lo ordenado por la Secretaría de Salud, el Instituto mantendrá la suspensión de plazos hasta el 30 de mayo del año en curso;

Que a fin de comunicar todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y NO CORREN TÉRMINOS LEGALES EN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN EL PERIODO QUE SE INDICA

**ÚNICO.** - Se reforma el artículo 1o. primer párrafo del *Acuerdo por el que se suspenden los plazos y no corren términos legales en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en el periodo que se indica*, para quedar como sigue:

**Artículo 1o.-** Se suspenden los plazos y no correrán términos legales en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por causas de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 28 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo* y 365 del *Código Federal de Procedimientos Civiles* del 24 de marzo al 30 de mayo de 2020.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** - La continuidad de la suspensión de los plazos a que se hace referencia el presente Acuerdo, dependerán de las medidas sanitarias que las autoridades en materia de salud determinen con posterioridad a su publicación.

Ciudad de México a 22 de abril de 2020.

EL DIRECTOR GENERAL

JUAN ALFREDO LOZANO TOVAR



2020  
BICENTENARIO

Acuerdo modificatorio se suspenden las actividades del IMPI por causa de fuerza mayor





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".  
 Dirección Divisinal de Asuntos Jurídicos  
 Subdirección Divisinal de Legislación y Consulta

DDAJ.2020

Ciudad de México, a 23 de abril de 2020

**Alejandro López González**  
 Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación  
 PRESENTE.

Por medio del presente, me permito enviar para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR CAUSA DE FUERZA MAYOR", el cual se solicita sea publicado bajo el rubro de esta Entidad, anexando para tal efecto la siguiente documentación:

No.	Documento	Original	Copias
1	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.	1	2
2	Oficio No. CONAMER/20/1823 de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.		2
3	Correo electrónico que contiene la cotización de la publicación.		1
4	Archivo electrónico del Acuerdo citado.	Archivo electrónico en CD	
5	El presente oficio DDAJ.2020	1	2

Sobre la cotización, proporcionada el día 22 de abril del año en curso vía correo electrónico, se hacen constar los siguientes datos:

GUÍA ORIGINAL	REGISTRO DE COTIZACIÓN	ESPACIO	OBSERVACIONES	PRECIO
ModificatorioAcuerdoSuspensionActividades 300520.docx	221246184271310	0	Su documento no paga derechos	0.00

Por lo anterior, solicito a usted de la manera más atenta, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que la publicación de dicho documento sea efectuada a la brevedad.

Sin otro particular de momento, me reitero a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración adicional que sobre el asunto requiera.

ATENTAMENTE  
 EL DIRECTOR DIVISIONAL DE  
 ASUNTOS JURÍDICOS

*Nestor García Aguilar*  
 Nestor García Aguilar



SAC/mm





**JUAN ALFREDO LOZANO TOVAR**, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17, 22 y 59 fracciones I, V y XIV de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales*; 28 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; 1o., 6o. fracción V, 7o., 7 Bis 1, 7 Bis 2, 184 y 199 BIS de la *Ley de la Propiedad Industrial*; 1o. y 4o. de su *Reglamento*; 1o., 2o., 234 y 235 de la *Ley Federal del Derecho de Autor*; 1o. y 177 de su *Reglamento*; 1o., 3o. fracción II, 4o. y 6o. BIS del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, y 1o., 4o., 5o. fracción II, y 10 de su *Estatuto Orgánico*,

#### CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a las diversas disposiciones emitidas por la Secretaría de Salud contenidas en el *Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)* y el *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 y 31 de marzo del 2020, respectivamente, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial suspendió actividades hasta el 30 de abril del año en curso;

Que dicha suspensión se comunicó a través del *Acuerdo por el que se suspenden las actividades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por causa de fuerza mayor* y el *Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se suspenden las actividades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por causa de fuerza mayor*, publicados en la misma fuente de difusión oficial el 27 de marzo y 17 de abril de 2020, respectivamente;

Que la Secretaría de Salud ordenó ampliar la suspensión de actividades hasta el 30 de mayo del presente en las zonas de alta transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), conforme al *Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, publicado el 31 de marzo de 2020, dado a conocer el 21 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación;

Que la sede de este Instituto se encuentra en la Ciudad de México, zona considerada como de alta transmisión, y en cumplimiento a lo ordenado por la Secretaría de Salud, el Instituto mantendrá la suspensión de actividades hasta el 30 de mayo del año en curso;

Que conforme a la *Ley de la Propiedad Industrial* y la *Ley Federal del Derecho de Autor* el Instituto tiene, entre otras facultades, la de ordenar medidas provisionales para prevenir o hacer cesar la violación a un derecho, incluyendo el emitir una resolución de suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera en las aduanas del país, en los términos de lo dispuesto por la *Ley Aduanera*;

Que el artículo 144 fracciones XXVIII y XXXVII de la *Ley Aduanera* en cita, establece que las autoridades aduaneras podrán suspender la libre circulación de las mercancías de procedencia extranjera dentro del recinto fiscal, previa resolución que emita la autoridad administrativa o judicial competente en materia de propiedad intelectual o, en su caso, retener las mercancías de comercio exterior cuando la autoridad competente presuma una infracción a las disposiciones que regulan la materia de los derechos de autor y de propiedad industrial, y que, con fundamento en el artículo 18 del mismo ordenamiento, para el ejercicio de dichas facultades de comprobación son hábiles las veinticuatro horas del día y todos los días del año;

Que a efecto de mantener la coordinación necesaria entre el Instituto y las autoridades aduaneras se determinó que el Instituto podrá convocar al personal estrictamente necesario para ordenar la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera en las aduanas del país, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y

Que a fin de comunicar todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL POR CAUSA DE FUERZA MAYOR

**ÚNICO.** - Se reforman los artículos 1o. y 3o. del *Acuerdo por el que se suspenden las actividades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por causa de fuerza mayor*, para quedar como sigue:





**Artículo 1o.-** Por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ordenadas por la Secretaría de Salud, se suspenden las actividades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en los términos del Acuerdo dictado por dicha Dependencia, del 27 de marzo al 30 de mayo de 2020.

**Artículo 3o.-** El Instituto podrá convocar al personal estrictamente necesario para:

- a) Atender los asuntos urgentes relacionados con la administración de la Entidad o cualquier tipo de diligencia que sea necesaria para contribuir a la mitigación de los efectos de la pandemia;
- b) Levantar medidas provisionales impuestas dentro de un procedimiento de declaración administrativa de infracción, o
- c) Ordenar la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera en las aduanas del país, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Para efectos de los incisos b) y c) anteriores se habilitarán las horas o días necesarios, previa solicitud al correo electrónico [medidas@impi.gob.mx](mailto:medidas@impi.gob.mx).

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** - La continuidad de la suspensión de actividades a que se hace referencia el presente Acuerdo, dependerán de las medidas sanitarias que las autoridades en materia de salud determinen con posterioridad a su publicación.

Ciudad de México a 22 de abril de 2020.

**EL DIRECTOR GENERAL**

**JUAN ALFREDO LOZANO TOVAR**





Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Arenal No. 550,  
Col. Pueblo Santa María Tepepan,  
Xochimilco, C.P. 16020,  
Ciudad de México  
Teléfono: (55) 5334 0700  
e-mail: [buzon@impi.gob.mx](mailto:buzon@impi.gob.mx)  
[www.gob.mx/impi](http://www.gob.mx/impi)